

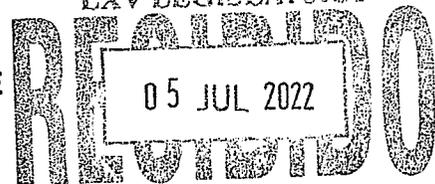
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 03 de mayo del 2022

Oficio No. LXV/CPGSV/024/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA

05 JUL 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE:027/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 027/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 05 de abril del 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, y por el Diputado Victor Raúl Hernández López, por el que se reforma la fracción XIV y XV el artículo 49, y se adicionan las fracciones XVI y XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del 2022, a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándosele el expediente número 27 de esta Comisión.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, los Diputados promoventes mencionan que:

El medio ambiente y calidad de vida, algunas personas definen el medio ambiente como el entorno que afecta y condiciona las circunstancias de vida de la sociedad. El conjunto de valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y en un momento determinado en las comunidades. Gracias a ello, estos aspectos en conjunto pueden influir grandemente en la vida de las personas y en generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio donde se desarrolla la vida, sino que también abarca seres vivos.

Claramente el medio ambiente es un factor determinado para que podamos gozar de una mejor calidad de vida adecuada. Elementos como el agua, el suelo, el aire, objetos, así como los elementos intangibles como la cultura influirán en nosotros.¹

El hombre ha demostrado que tiene una gran capacidad para modificar el medio, para transformarlo o crear un medio artificial, o incluso para destruirlo. Precisamente de esta continuada acción humana se ha producido el conflicto medio ambiente en nuestros días.

¹. <https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/medio-ambiente-calidad-vida/#:~:text=Claramente%20el%20medio%20ambiente%20es,la%20cultura%20influir%C3%A1n%20en%20nosotros.>

La educación ambiental aumenta la concienciación y el conocimiento de los ciudadanos sobre temáticas o problemas ambientales. Al hacerlo, le brinda al público las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables. ²

Los componentes de la educación ambiental son:

- *Conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales.*
- *Conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales.*
- *Actitudes de preocupación por el ambiente y de motivación por mejorar o mantenerla calidad ambiental.*
- *Habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales.*
- *Participación en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.*

La educación ambiental no defiende opiniones ni procedimientos particulares. En cambio, les enseña a los individuos a sopesar los distintos lados de una problemática mediante el pensamiento crítico, y estimula sus propias habilidades para resolver problemas y tomar decisiones.

En el mismo sentido, es muy importante que los niños empiecen a respetar a los animales desde pequeños, es necesario que aprendan por nosotros el amor y el respeto hacia estos maravillosos seres vivos.

Este es un tema muy importante en la sociedad en la que vivimos, tenemos que concientizarnos contra el maltrato animal. En nuestro país estas cifras son verdaderamente alarmantes y alcanzan cifras muy altas y preocupantes.

Respetar y amar a los animales desarrolla beneficios emocionales para los niños: la empatía, el cariño, la solidaridad y el respeto son algunas de ellas. El cuidado de un animal puede ayudar a que los niños crezcan con amor y respeto a los demás, no solo con los animales, sino también con la naturaleza y las personas. ³

La relación entre los seres humanos y los animales es beneficiosa ya que nos ayuda a desarrollar aptitudes como la empatía. Si desde pequeños les enseñamos a los niños a amar, cuidar y respetar a los animales, haremos de ellos personas más emocionales.

² <https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-la-educacion-ambiental>

³ <https://www.worldvision.cr/blog/3-beneficios-de-enserrarle-a-tu-hijo-a-amar-a-los-animales>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Oaxaca

De acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas sin excepción alguna tenemos derecho a vivir en un ambiente sano que nos permita desarrollar nuestras capacidades de manera óptima, el Estado tiene la obligación de otorgar las condiciones necesarias para que nuestros ecosistemas se cuiden.

Artículo 4. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

De la misma forma en nuestro Estado de Oaxaca, encontramos la obligación de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; la conservación del medio ambiente, así como de los Estados y Municipios de dar trato respetuoso a los animales.

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 96. La Secretaría formulará y conducirá la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre y emitirá las normas y reglamentos respectivos; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

I a V. ...

VI. Coordinar la participación social en las actividades de conservación y aprovechamiento de vida silvestre que son competencia del Gobierno del Estado;

VII. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas, y;

VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades federales en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en la materia.

Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Promover campañas de esterilización y la creación de refugios locales, a efecto de controlar y su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;*
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, y;*
- VI. Concertar acciones con organizaciones civiles para promover, fomentar y vigilar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como regular y evitar la crueldad en contra de éstas.*

Ha quedado demostrado que el Estado mexicano debe garantizar un nivel de vida adecuado a través de la procuración del cuidado del medio ambiente y el respeto de los animales, esto permite que nuestra sociedad goce los beneficios innegables que nos otorga la naturaleza para dejarlos a generaciones futuras.

De la misma forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 nos menciona que los mismos tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. ⁴

Es precisamente en su fracción XIX, que nos menciona que las Entidades Federativas, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático. ⁵

⁴. Artículo 57 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma 23 de marzo de 2022.

⁵. *Idem*

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Verano de Oaxaca"

La fracción Parlamentaria del PRD, en concordancia con la Agenda Legislativa presentada en esta LXV Legislatura, en su eje Derecho al Medio ambiente Sano y Acción Climático , presentamos esta iniciativa con proyecto de Decreto para tomar conciencia de nuestra responsabilidad generacional de preservar, conservar y restaurar nuestros ecosistemas y respetando la vida animal, esto por como principio primordial consistente en el derecho humano al medio ambiente por su vinculación con la salud para desarrollar nuestras capacidades de manera óptima.

Sirve de apoyo el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 49. ...	Artículo 49. ...
I a XIII. ...	I a XIII. ...
XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo, y	XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual.	XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual;
	XVI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de la vida de los animales; y
	XVII. Propiciar y concientizar en niñas, niños y adolescentes, sobre el cuidado del medio ambiente.

CUARTO. Se puede entender que el medio ambiente es el espacio en donde confluyen todos los elementos físicos, químicos y biológicos con los cuales los seres vivos interactúan y coexisten. En este sentido, toda transformación del medio ambiente, así como el uso de los diferentes recursos naturales dependen en estricto sentido del ser humano.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO. Hoy en día los animales, ya sea mascotas o de granja, ocupan un lugar importante en la vida de los seres humanos, debido a que estos traen una serie de beneficios que mejoran la forma de vivir de los seres humanos, tal es caso de: las personas con discapacidad, personal de seguridad y salvamiento, fines terapéuticos, etc. Por ello los animales merecen tener prioridad en una sociedad.

SEXTO. La educación ambiental debe impartirse a personas de todas las edades y se puede interpretar como un proceso formativo para el ser humano, a fin de generar un papel crítico que coadyuve a establecer una relación en armonía de la sociedad con la naturaleza, todo ello para garantizar un análisis objetivo que permita comprender la problemática ambiental actual y conocer el papel de transformación de la sociedad, lo anterior mediante valores y compromiso social que dé como resultado el alcanzar mejores niveles de vida.

SEPTIMO. Partiendo de las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que tanto a nivel federal como estatal existe una gran deficiencia en cuanto a la educación ambiental y fomento por el respeto de los animales, pues todo ello solo se aborda de manera general por las escuelas, restándole importancia y en ocasiones demeritando estos preceptos, por lo anterior consideramos de suma importancia el proyecto de Decreto expuesto con anterioridad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OCTAVO. Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV y XV el artículo 49, y se adicionan las fracciones XVI y XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad determina procedente que la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

8

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CRIPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

berano de Oaxaca"

DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman las fracciones XIV y XV; y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 49. ...

I a XIII. ...

XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual;

XVI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de la vida de los animales; y

XVII. Propiciar y concientizar sobre el cuidado del medio ambiente.

9

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de abril del 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

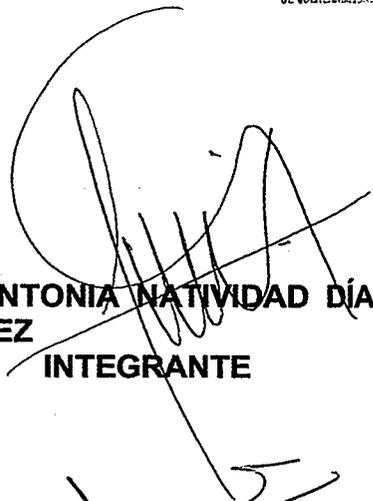
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VÁSQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE**

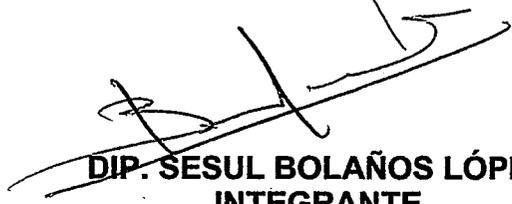


**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

10



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**



**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE**

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 027/2022, CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----